



Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Dirección General Administrativa

Sección de Presupuesto

Presupuesto Extraordinario N°01-2019

Marzo, 2019

Índice

Introducción	2
Acuerdo de Junta Directiva	3
Sección de Ingresos	4
Sección de Egresos.....	6
Sección de Información Complementaria	8
Justificación de Origen de los recursos.....	10
Justificación de aplicación de los recursos.....	10
ANEXOS.....	24
Anexo N°1 Transferencias Gobierno Central	25
Anexo N°2 Determinación de Límite Presupuestario.....	26
Anexo N°3 Plan Operativo Institucional	27
Anexo N°4 Certificación de la CCSS	28
Anexo N°5 Certificación Bloque de Legalidad de Presupuesto	29
Anexo N°6 Certificación bloque de Legalidad de Planificación.....	32

Introducción

El Presupuesto Extraordinario 01-2019 se ha formulado por programas y por objeto del gasto, siguiendo las directrices establecidas en los artículos 4º de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131¹ y 4º de su Reglamento y sus reformas, Ley N° 5525 (de Planificación Nacional y Política Económica), las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República² y los Lineamientos Generales del Plan Nacional de Desarrollo.

La elaboración de la propuesta de Presupuesto Extraordinario N°01-2019 se realizó cumpliendo rigurosamente lo establecido en:

- Los lineamientos de estructura de Plan Anual Operativo (PAO) que rigen para el periodo 2019
- Las directrices de política presupuestaria para las entidades públicas, ministerios y demás órganos, según corresponda cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el periodo 2019,
- Ley de creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura N° 7384, publicada en La Gaceta N° 62 del 29 de marzo de 1994
- Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436, publicada en La Gaceta del 25 de abril del 2005
- Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, Decreto Ejecutivo 37587, publicado en La Gaceta del 21 de junio 2013

¹Publicada en La Gaceta No. 198 del 16-10-2001

² Resolución R-DC-24-2012 del 27-02-2012.

Acuerdo de Junta Directiva



AJDIP/191-2019 Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
18-2019	29-03-2019	DGA	DE INMEDIATO

Considerando

1-Se recibe a la señora Betty Valverde Cordero, Directora General Administrativa la cuál presenta a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N°. 01-2019, el cual fue remitido mediante oficio SPRE-0066-2019, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo.

2-Que el total origen de recursos, es de €1,200,000,000.00 con recursos provenientes del Presupuesto de la República 2019 que serán destinados para el financiamiento de:

- Recursos en la subpartida "Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario" por un monto de €925,491,432.25 para estudio de investigación para la evaluación de las poblaciones de camarón de profundidad en el océano pacífico costarricense.
- Recursos en la subpartida "Maquinaria, equipo y mobiliario diverso" por la suma de €284,508,567.75 para la adquisición de Balizas para el sistema de seguimiento satelital de la flota pesquera nacional de pequeña escala.

4-Escuchadas las explicaciones rendidas por la funcionaria Valverde Cordero, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°. 01-2019, presentado mediante oficio SPRE-0066-2019, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto

2-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.



Departamento Financiero
Sección Presupuesto



Sección de Ingresos

Cuadro N°1
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Presupuesto Extraordinario 01-2019
(en colones)

ORIGEN DE RECURSOS

AUMENTAR INGRESOS

Descripción Ingresos		Total
1 0 0 0 00 00 0 0 000	INGRESOS CORRIENTES	1,210,000,000.00
1 4 0 0 00 00 0 0 000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,210,000,000.00
1 4 1 0 00 00 0 0 000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	1,210,000,000.00
1 4 1 1 00 00 0 0 000	Transferencias Corrientes del Gobierno Central	1,210,000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	1,210,000,000.00
	TOTAL ORIGEN	1,210,000,000.00

Sección de Egresos

Cuadro N°2
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Presupuesto Extraordinario 01-2019
(en colones)

APLICACIÓN DE RECURSOS

AUMENTAR EGRESOS

Parti da	Descripción Egresos	Total	Prog. 2 Serv. Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola
1	SERVICIOS	925,491,432.25	925,491,432.25
5	BIENES DURADEROS	284,508,567.75	284,508,567.75
	TOTAL DE EGRESOS	1,210,000,000.00	1,210,000,000.00
	TOTAL APLICACIÓN	1,210,000,000.00	



Departamento Financiero
Sección Presupuesto



Sección de Información Complementaria

Cuadro N°3
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Presupuesto Extraordinario 01-2019
(en colones)

Origen y Aplicación de Recursos

ORIGEN DE RECURSOS			APLICACIÓN DE RECURSOS		
RECURSOS LIBRES					
AUMENTAR INGRESOS			AUMENTAR EGRESOS		
			PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
CÓDIGO	NOMBRE DEL INGRESO	TOTAL	PARTIDA	PROGRAMA 2	TOTALES
				1,210,000,000	1,210,000,000
1-4-1-1-00-00-0-0-000	Transferencias Corrientes del MAG	1,210,000,000.00	1 Servicios	925,491,432	925,491,432
			5 Bienes Duraderos	284,508,567.75	284,508,568
TOTAL AUMENTAR INGRESOS		1,210,000,000.00	TOTAL AUMENTAR EGRESOS		1,210,000,000

Justificación de Origen de los recursos

1. Origen de los recursos

El Presupuesto Extraordinario de Ingresos N°01-2019 presenta un aumentar de ingresos por un monto de **¢1,210,000,000.00** (Ver cuadro N°1, pág. 4 “Origen de recursos”),

Los ingresos del **Presupuesto Extraordinario 01-2019** se clasifican de la siguiente manera:

- Transferencias corrientes: Se incluye un aumentar de **¢1,210,000,000.00**, provenientes del Gobierno Central (transferencias del MAG), provenientes del Presupuesto Nacional de la República 2019 como parte de los recursos que serán destinados al plan de sequía.

Justificación de aplicación de los recursos

2. Aplicación de los recursos:

2.1. Aumentar Presupuesto de Egresos:

El Presupuesto Extraordinario de Egresos se aumenta en **¢1,210,000,000.00**, distribuidos así:

En el Programa No.2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola se incluyen **¢1,210,000,000.00**, de egresos distribuidos así:

- En la partida de **Servicios** se incluyen **€925,491,432.25**, en la siguiente subpartida:

a) “**Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario**” se incluyeron para:

ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DE LAS POBLACIONES DE CAMARÓN DE PROFUNDIDAD

1. Nombre del proyecto

Estudio de Investigación para la evaluación de las poblaciones de camarón de profundidad en el océano pacífico costarricense.

2. Objetivo del proyecto

Evaluar la pesquería de camarón de profundidad en el Océano Pacífico de Costa Rica, a fin de determinar el aprovechamiento sostenible y brindar una posible alternativa a la flota camaronera semiindustrial.

3. Descripción detallada de la situación o problema que se espera resolver con la inversión.

Mediante el voto 2013-10540 del 7 de agosto de 2013 de la Sala Constitucional, se indicó que mientras el arte de pesca de camarón por arrastre no cuente con dispositivos eficientes para disminuir la captura incidental o Bycatch Reduction, la técnica sería contraria a los principios y contenidos del Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, así como del Código de Ética para la Pesca y Acuicultura Responsable en los Estados del Istmo Centroamericano. E indicó que “se observa una flagrante violación, toda vez que la pesca del camarón con redes de arrastre en el contexto actual costarricense, causa serios daños al ecosistema

marino” y que las licencias vigentes se mantienen hasta su vencimiento siempre que cumplan con el ordenamiento jurídico.

Además, la Sala Constitucional en el “Por Tanto” de la sentencia mencionada estableció que “Lo anterior no obsta que mediante la correspondiente reforma legal, en el futuro se puedan reinstaurar las categorías A y B anuladas condicionado a que se haga referencia expresa a la obligación de utilizar dispositivos para la disminución de la captura incidental (Bycatch Reduction Devices), respecto de los cuales de manera previa a una reforma legal y con el correspondiente respaldo científico y tecnológico, se demuestre una reducción significativa de dicha captura incidental que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático”.

De estas condicionantes o requerimientos indicados por la Sala Constitucional, el INCOPECSA está actualmente completando los estudios de reducción de fauna acompañante del camarón. Estos estudios dieron inicio en el mes de octubre y finalizarán en diciembre de 2018. Para esto se han contratado dos buques que realizan experimentos de pesca con redes de diferentes aperturas o luz de maya, dispositivos excluidores de tortugas marinas (DETs), dispositivos excluidores de peces (DEPs), y un sistema de doble relinga para reducir el impacto en el fondo o suelo marino.

Por otro lado, el Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo, emite recientemente un fallo en el que ordena al INCOPECSA, que, en un plazo máximo de cuatro meses, contado a partir de la notificación de la resolución, concluya definitivamente los estudios de tipo técnico-ambiental que determinen la viabilidad de la pesca sostenible de camarón.

Es importante recordar la preocupación que manifiesta el Tribunal Contencioso Administrativo, con respecto a los problemas socio-económicos que se produjeron como consecuencia del Voto 10540-2013 de la Sala Constitucional. Ese Tribunal Expone: “Finalmente, de cara a la ponderación de los intereses en juego, no es posible desconocer que la situación suscitada a partir de la prohibición de la pesca de arrastre de camarón, dista mucho de ser un conflicto entre intereses que puedan considerarse meramente privados frente a intereses públicos vinculados a la protección del ambiente. La protección y resguardo de una población ya de por sí vulnerable, la difícil situación económica de quienes no podrán desarrollar ahora la que ha sido históricamente la actividad que sirve de sustento a múltiples familias en forma directa e indirecta y el conflicto social que se ha generado en las zonas costeras, también entraña un altísimo interés público que por lo tanto también merece tutela y protección”.

La rectoría de la pesca y acuicultura se le ha dado al INCOPECA mediante diferentes leyes. La Ley 7384, Ley de creación del INCOPECA en su artículo 2, inciso a, establece como una de las actividades ordinarias del instituto lo siguiente: “Coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura* y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura”. Por su parte, el artículo 12 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura expone: “El INCOPECA será la autoridad ejecutora de esta Ley y del Plan de Desarrollo Pesquero y Acuícola que dicte el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las atribuciones otorgadas por ley a otras instituciones del Estado, las cuales necesariamente deberán coordinar con este Instituto lo referente al sector pesquero y de acuicultura”.

Relacionado con la investigación pesquera, la misma se le ha asignado al INCOPECA y a la vez regulado en el Capítulo IV de la Ley 8436. Por esto, en el Decreto 36782 MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS, precisamente en el capítulo VII: De la investigación pesquera y acuícola, se establecen claramente las acciones para realizar dicha investigación.

4. Breve descripción del proyecto (en qué consiste) y sus componentes.

Para la estimación de la biomasa disponible, tanto espacial como temporal se usará el método de área barrida, determinando la longitud del sector barrido por la red por el ancho de ésta: $B = ((Cp / a) * A) / X1$: A = tamaño total del área de estudio (m²), (Cp/a) = promedio de la captura en peso por unidad de área, X1 = capturabilidad (Venema & Sparre 1995, 1999).

Para la estimación de la producción, Rendimiento Máximo Sustentable (RMS) y la curva de punto de equilibrio de costos-ganancias se usarán las faenas de pesca y los formularios de gastos e ingresos. La determinación del rendimiento por hora de arrastre se obtendrá a partir del peso de la captura total y el esfuerzo en horas. Los estimados de biomasa explotable usarán la captura por área (CPUA) y el esfuerzo en horas de pesca (tiempo real en los caladeros) y tiempos de arrastre (esfuerzo real sobre la biomasa explotable). La estimación del MRS utilizará el modelo de producción excedente (variación a Schaefer & Fox propuesta por Cadima (2003) para capturas con dos años de datos) (Beverton & Holt 1956, Gulland 1972, Rothschild 1972, 1977, Ricker 1975, Pope 1975, Sparre & Venema 1995).

Los objetivos de los estudios de investigación serán los siguientes:

1. Un primer objetivo de estas investigaciones es contar con la información que permita determinar en qué áreas se encuentran distribuidas cada especie y qué patrón de densidad espacial y batimétrica (por profundidades) tienen sus poblaciones y si existen patrones estacionales de abundancia.
2. Un segundo objetivo es conocer el comportamiento de las épocas reproductivas, y si existen patrones espaciales o batimétricos de las épocas reproductivas. Asociado a este objetivo está el determinar las tallas de maduración (primera maduración y talla de 50% de maduración – L50%).
3. Un tercer objetivo será realizar los análisis necesarios para estimar las tasas de explotación que podrían resultar en el Rendimiento Máximo Sustentable (RMS), así como los niveles referencia de biomazas que resulten en RMS.
4. Finalmente, un cuarto objetivo es completar los experimentos para determinar los niveles de reducción de fauna de acompañamiento para las especies de camarón camello

Esta investigación es sustantiva para el INCOPESCA, como ente rector de la pesca y por la necesidad que tiene el país de reabrir la pesca de camarón y así ayudar a una de las provincias que tiene más desempleo y problemas socioeconómicos. A la vez, con los resultados de la investigación se podrán dictar medidas de manejo, tales como fijación de vedas estacionales de pesca y determinar la cantidad de licencias de pesca que se podrían emitir bajo el concepto de pesca sostenible.

Para el ordenamiento de la pesquería de camarón por la flota de arrastre semi-industrial, se consideran la siguiente lista de proyectos de investigación que pueden ser completados mediante permisos de investigación:

1. Experimentos para reducir la fauna acompañante de camarón camello común o camellito (*Heterocaropus vicarius*) y el camarón real o camellón (*Heterocarpus affinis*) en la pesca de arrastre.
2. Determinación de la distribución espacial y batimétrica de las poblaciones camarón pinky (*Farfantepenaeus brevirostris*), fidel (*Solenocera agassizii*) y camellos (*Heterocaropus vicarius* y *Heterocarpus affinis*), y sus zonas de pesca.
3. Estimación de la biomasa actual y biomasa al máximo rendimiento sustentable de los camarones pinky (*Farfantepenaeus brevirostris*), fidel (*Solenocera agassizii*) y camellos (*Heterocaropus vicarius* y *Heterocarpus affinis*).
4. Determinación de las épocas de reproducción de las especies de camarón pinky (*Farfantepenaeus brevirostris*), fidel (*Solenocera agassizii*) y camellos (*Heterocaropus vicarius* y *Heterocarpus affinis*).
5. Determinación de la talla de primera maduración sexual de las especies de camarón pinky (*Farfantepenaeus brevirostris*), fidel (*Solenocera agassizii*) y camellos (*Heterocaropus vicarius* y *Heterocarpus affinis*).

5. Mercadeo del proyecto

El INCOPESCA no cuenta con un barco de investigación marino pesquero, como si lo tienen otros países en pesca como México, Ecuador, Colombia, Argentina, México, USA y Canadá. La institución debe coordinar la investigación, para esto se debe de contratar embarcaciones camaroneras, a las cuales se le concederá un permiso de investigación.

Todos los proyectos deben de ejecutarse con la toma de muestras de camarón de profundidad en la zona norte, central y sur de la costa pacífica de nuestro país, según la zonificación establecida para pesca de camarón en el AJDIP-158-2017.

6. Costos estimados del proyecto:

El proyecto tendrá una vigencia de dos años, con proyección de costos según las especies de camarón, siendo que debe considerarse las zonas donde se pesca, las artes utilizadas y el tipo de insumos y equipamiento requeridos. El costo estimado por los dos años es de **¢2,776,500.00**.

En el Presupuesto Extraordinario N°01-2019 se incluyen recursos para el financiamiento del estudio por 9 meses de ejecución (abril-diciembre 2019) por la suma de **¢925,491,432.25**.

7. Origen y aplicación

ORIGEN				APLICACIÓN		
Cuenta	Descripción del Ingreso	Fuente de Ingresos	Monto	Partida / Subpartida Presupuestaria		Monto Gasto
1.4.1.0.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes del Sector Público			1	Servicios	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes del Gobierno Central	Transferencia Gobierno Central Plan de Sequía	925,491,432.25	1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	925,491,432.25

En el Presupuesto Nacional 2019 se aprobó mediante Ley de la República No. 9632 los ingresos corrientes a transferir al INCOPECA por parte del Gobierno Central para el desarrollo del proyecto y forma parte del Plan de Sequía.

A nivel de gasto, los recursos serán clasificados en la subpartida “Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario”, según consulta reciente realizada a la Comisión

de Clasificadores del Ministerio de Hacienda, con el fin de contratar en el 2019 por un periodo de nueve meses, a seis embarcaciones camaroneras incluyendo el equipo y tripulación necesarios que servirán como apoyo o medio para que el INCOPECA desarrolle el Proyecto “Evaluación de la pesquería de camarón de profundidad en el Océano Pacífico de Costa Rica”, con el propósito de determinar el aprovechamiento sostenible y brindar una posible alternativa a la flota camaronera semiindustrial, siendo que la institución no cuenta con embarcaciones de este tipo, ni tampoco con equipamiento, ni tripulación.

- En la partida de **Bienes Duraderos** se incluyen **¢284,508,567.75**, en la siguiente subpartida:

b) “**Maquinaria, equipo y mobiliario diverso**” se incluyeron para:

SISTEMA DE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO PARA EMBARCACIONES DE PESCA

1. Nombre del proyecto

Adquisición de Balizas para el sistema de seguimiento electrónico a embarcaciones de la flota pesquera nacional de pequeña escala.

2. Objetivo del proyecto

Contribuir en el incremento de la pesca responsable y legal, así como la sostenibilidad de los recursos pesqueros, mediante el uso de dispositivos electrónicos a las embarcaciones de pesca artesanal que faenan los mares costarricenses.

3. Descripción detallada de la situación o problema que se espera resolver con la inversión.

En Costa Rica, las instituciones públicas que tengan relación con las actividades pesqueras deben cumplir con normativas, resoluciones y acuerdos emitidos por organizaciones nacionales e internacionales, respecto al control y vigilancia de las actividades pesqueras. Al no contar el INCOPECA ni el país con un instrumento que le permita conocer en tiempo casi real la ubicación de las embarcaciones durante el transcurso de sus faenas de pesca, imposibilita llevar controles para evitar situaciones de pesca ilegal no regula no reglamentada. Igualmente, el uso de los dispositivos de seguimiento satelital facilita las labores de salvamento en caso de siniestros de embarcaciones en el mar.

El hecho de que las embarcaciones no cuenten con dispositivos de seguimiento, dificulta responder con medidas de regulación ante supuestos incumplimientos tales como la pesca en Áreas Marinas de Pesca Responsable o fuera de la zona autorizada; lo cual ha venido generando conflictos, sin que el país cuente con elementos probatorios sobre la base del seguimiento satelital ante acusaciones por pesca ilegal.

4. Breve descripción del proyecto (en qué consiste) y sus componentes.

El proyecto consiste en la adquisición de los equipos electrónicos para instalar en las embarcaciones de pesca artesanal, que permitirá el seguimiento satelital, con lo cual se estaría fortaleciendo el control y la vigilancia de las actividades pesqueras, así como el aprovechamiento de los recursos pesqueros en forma responsable en áreas permitidas para evitar la pesca ilegal (INN), atención de

emergencias para la protección de la vida humana y apoyar al Servicio Nacional de Guardacostas en un mejor control y vigilancia en las actividades pesqueras.

Esta herramienta ayudará al INCOPESCA como ente rector de la pesca en Costa Rica a tener un mejor manejo de las estadísticas pesqueras lo que permitirá realizar estudios y análisis científicos de las poblaciones pesqueras de los mares costarricense (biomasa pesquera).

Por otra parte, Costa Rica ha suscrito y ratificado acuerdos internacionales donde manifiesta su compromiso por atender las actividades de pesca ilegal y protección de las especies marinas. Con la ayuda de este dispositivo satelital se tendrá la capacidad de conocer las rutas y los sitios donde están faenando las embarcaciones, contribuyendo a un mejor control y vigilancia de los mares.

El dispositivo electrónico además tiene la capacidad de enviar señales de auxilio en el eventual caso de una emergencia lo que permitirá la atención y rescate de la tripulación. También se hace necesaria su adquisición debido a lo siguiente:

- Costa Rica debe cumplir con la normativa internacional de los sistemas de control y vigilancia y seguimiento de parte de la flota pesquera nacional.
- Prevenir y proteger el recurso marino de las actividades de pesca ilegal.
- Seguimiento y control de las actividades pesqueras en las aguas jurisdiccionales de la flota pesquera nacional.
- Atender de forma inmediata las situaciones de emergencia que eventualmente se puedan presentar en las embarcaciones pesqueras.
- Contribuir con las acciones del Servicio Nacional de Guardacostas en las actividades de control y vigilancia de nuestros mares.
- Control en época de veda para las diferentes zonas de pesca del país.

5. Mercadeo del proyecto

El dispositivo electrónico es un aparato transmisor que se instala en las embarcaciones pesqueras que permite el control y vigilancia vía satélite en tiempo real, además de contribuir con los capitanes y dueños de embarcaciones en la atención de eventuales emergencias, necesidades de rescate, medir temperaturas y realizar actividades pesqueras que contribuyan a la pesca responsable y sostenibilidad de los recursos pesqueros. Es resistente al agua, tienen una vida útil de aproximadamente 10 años, y se construyen para operar en condiciones severas de (-40 ° C a 40 ° C), transmitiendo señal de 24 a 48 horas de manera continua.

Actualmente la tecnología satelital permite la utilización de gran cantidad de artefactos o dispositivos para las diferentes actividades del quehacer humano, en las actividades pesqueras debido a que esta se desarrolla la mayoría de las veces a mar abierto, es necesario contar con dispositivos satelitales que permitan a las embarcaciones estar en comunicación permanente en “tierra”.

Los países, incluyendo el nuestro han firmado y ratificado acuerdos y protocolos de compromiso para implementar alternativas que fomenten la pesca responsable y la sostenibilidad de los recursos pesqueros, una de estas alternativas es la utilización de dispositivos satelitales, los cuales ubican las embarcaciones en tiempo real lo que permite identificar si están realizando faenas de pesca en zonas permitidas o no.

6. Costos del equipo:

Para la dotación de este equipo se requiere de al menos \$1,490,400.00 para 3600 embarcaciones, ya que cada uno tiene un costo estimado en \$414.00 e incluye en el primer año el costo de transmisión de señal para el seguimiento de las embarcaciones, sin embargo, se llevará a cabo por etapas, ya que no se cuenta con la totalidad de recursos.

Como una primera etapa y plan piloto del periodo 2019, el proyecto se financiará con recursos adicionales incluidos en el Presupuesto Ordinario de la República 2019 por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para ser transferidos al INCOPESCA.

Fuentes de financiamiento, periodo 2019	Monto en colones
Transferencias corrientes del Gobierno Central (Presupuesto Nacional 2019- Plan de Sequía)	284,508,567.75
Recursos destinados en periodo 2019	284,508,567.75

El proyecto inicial es para permisionarios de la flota de pesca en pequeña escala que cubra en primera instancia el Golfo de Nicoya y continuando en periodos subsiguientes con otras zonas del país, por lo que se requiere solicitar una ampliación del gasto de **¢284,508,567.75**.

7. Origen y Aplicación

ORIGEN				APLICACIÓN		
Cuenta	Descripción del Ingreso	Fuente de Ingresos	Monto	Partida / Subpartida Presupuestaria		Monto Gasto
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes del Gobierno Central	Transferencia Gobierno Central Plan de Sequía, Ley NO. 9632	284,508,567.75	5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	284,508,567.75

A nivel de gasto, los recursos serán clasificados en la subpartida “Maquinaria y Equipo Diverso” para la adquisición de los equipos electrónicos (dispositivos de seguimiento celular) para instalar en 1100 embarcaciones de pesca artesanal, que permitirá el monitoreo, con lo cual se estaría fortaleciendo el control y la vigilancia de las actividades pesqueras y evitar la pesca ilegal o informal, además, sería de beneficio para los mismos pescadores para la atención de emergencias en alta mar, para la protección de la vida humana y apoyar al Servicio Nacional de Guardacostas en un mejor control y vigilancia en las actividades pesqueras. Se estima el costo del dispositivo en \$414.00 que incluye el primer año de transmisión de datos para 1100 embarcaciones, a un tipo de cambio proyectado de ₡624.74.

ANEXOS

Anexo N°1 Transferencias Gobierno Central

Registro				1.1.1.1.207.000-169-00	
60103	001	1310	2121	202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGUN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042147	13.971.620
60103	001	1310	2182	209 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA - SEDE REGIONAL LIMON (UCR). (PARA FOMENTAR LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL EXCEDENTE BANANERO NO EXPORTABLE, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACION AGROINDUSTRIAL DE LAS ZONAS BANANERAS SEGUN LEY No. 4895 "CREACION DE LA CORPORACION BANANERA NACIONAL (CORBANA)", DEL 16-11-1971 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042149	16.200.000
60103	001	1310	2123	225 INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA). (PARA CUBRIR GASTOS DE OPERACION, SE INCLUYE \$1.210,0 MILLONES DESTINADOS A BRINDAR ATENCION AL PLAN DE SEQUIA DE LAS REGIONES PACIFICO CENTRAL Y CHOROTEGA SEGUN LEY No.7384 "LEY DE CREACION DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA)", DEL 16/03/1994 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-153004	3.510.000.000
60103	001	1310	2121	228 SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA). (PARA CUBRIR GASTOS DE OPERACION, ESTOS RECURSOS INCLUYEN \$147,0 MILLONES PARA EL PAGO DE 8 PLAZAS DESTINADAS PARA EL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA CUENTA MEDIA DEL RIO TEMPISQUE Y COMUNIDADES COSTERAS", INCLUIDO DENTRO DEL MARCO DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA GUANACASTE" (PIAGG), SE INCLUYE \$1.876,0 MILLONES DESTINADOS A BRINDAR ATENCION AL PLAN DE SEQUIA DE LAS REGIONES PACIFICO CENTRAL Y CHOROTEGA, SEGUN LEY No.6877 "CREACION DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA)", DEL 18/07/1983 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 3-007-042041	5.789.000.000
60103	001	1310	2121	229 OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS (ONS). (RECURSOS INCORPORADOS PARA CUBRIR GASTO OPERATIVO Y BRINDAR APOYO INSTITUCIONAL, EN ATENCION DE LAS LEYES DE PROTECCION DE OBTENCIONES VEGETALES Y TRATADO INTERNACIONAL DE RECURSOS FITOGENETICOS, LEY No.6289 "LEY DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS" DEL 04/12/1978 Y SUS REFORMAS, ADICIONALMENTE, LA LEY No.7064 "LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA FODEA Y ORGANICA DEL MAG" DE FECHA 29/04/1987 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 3-007-061194	300.000.000
60105	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS				30.274.903
60105	001	1310	2121	270 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION (CNP). (RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, ESTOS RECURSOS SON DESTINADOS A LA HABILITACION DE LABORATORIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION (CNP), EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS DE TABLILLA Y PEÑAS BLANCAS, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	30.274.903

Anexo N°2 Determinación de Límite Presupuestario

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUICULTURA	
DETERMINACIÓN DEL LIMITE PRESUPUESTARIO	
(en colones)	
Período 2019	
Detalle	Monto
Presupuesto ordinario 2019	4,917,671,432.25
Presupuesto extraordinario 01-2019	1,210,000,000.00
Total gasto efectivo y presupuestario 2019	6,127,671,432.25
Límite autorizado STAP-0378-2018 del 08-03-2019	6,329,180,000.00
	-
LIMITE DISPONIBLE	201,508,567.75

Anexo N°3 Plan Operativo Institucional

PLAN OPERATIVO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2019											
Producto (Objetivo Operativo)	Producto Final (BIENES/SERVICIO)	Unidad de Medidas del Producto	Indicadores de Gestión/Resultados	Fuente de Verificación del Indicador	Total Usuario(a)s	Cobertura Geográfica por Región	Meta Anual	Tipo de indicador	Monto Total	Fuente de Financiamiento	Responsable(s)
Estudio de Investigación para la evaluación de las poblaciones de camarón de profundidad en el océano pacífico costarricense.	Estudio realizado	Número	Número de estudios realizados	1. Informes de seguimiento 2. Evaluaciones realizadas.	NA	Golfo de Nicoya	0.5	Absoluto	925,491,432	Institucional (Transferencia Corriente)	Dirección General Técnica (Departamento de Investigación)
Adquisición de dispositivos electrónicos para el sistema de monitoreo de la flota pesquera nacional de pequeña escala.	Dispositivos electrónicos para seguimiento	Número	Número de dispositivos electrónicos adquiridos	1. Informes de seguimiento 2. Evaluaciones realizadas.	NA	Golfo de Nicoya	1,100	Absoluto	284,508,568	Institucional (Transferencia Corriente)	Dirección General Técnica

Anexo N°4 Certificación de la CCSS

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA10577845
Patrono al Día

Al ser las 11:22 AM del 04/04/2019 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA	4000153004

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
4000153004	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA	PUNTARENAS

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

Anexo N°5 Certificación Bloque de Legalidad de Presupuesto CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito Lic. Manuel Enrique Benavides Naranjo, cédula No. 2-343-140, Jefe de Presupuesto, designado por Msc. Moises Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo como responsable del presupuesto extraordinario No. 01-2019 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación; además de todos los otros que le resultan de aplicación obligatoria a la institución y que no se agotan en los apartes indicados.

Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o parcial del presupuesto inicial o sus variaciones o la devolución sin trámite del documento presupuestario según corresponda³, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.	X			
2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web" ⁴ de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁵ y sus reformas.	X			Se emitió el 4-04-2019 y se remitió archivo digital en la misma fecha.
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁶ y sus reformas.			X	No aplica para este documento

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

⁴ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

⁵ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943

⁶ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁷ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	No aplica para este documento
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ⁹ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹⁰ , según corresponda.			X	No aplica para este documento
6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.			X	No aplica para este documento
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N° 6955 ¹¹ .	X			
8. Se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Edificios" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley nro. 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos: a. El monto es igual o superior a los diez millones de colones. b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones nuevas. c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población. Si la respuesta es "Sí" indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de la(s) obra (s) así como su costo total. ¹²			X	No aplica para este documento.

⁷ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁸ Idem

⁹ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹⁰ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹¹ Publicada en La Gaceta N° 45 del 2 de marzo de 1984.

¹² Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Piezas y obras de colección" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley nro. 6750 citada y el artículo 12 del Decreto nro. 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida "Edificios" **UNICAMENTE** en lo que corresponde a los alcances de la Ley nro. 6750 citada y su reglamento.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
9. El documento presupuestario fue aprobado ¹³ por la instancia interna competente ¹⁴ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	X			Sesión 18-2019, AJDIP 191-2019 del 29-03-2019

Esta certificación la realizo a las 13:30 horas del día dos del mes de abril del año 2019.



Firma:

Nombre: Manuel Enrique Benavides Naranjo
Puesto: Jefe de Presupuesto

¹³ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹⁴ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

Anexo N°6 Certificación bloque de Legalidad de Planificación



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS PLANES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del plan operativo institucional, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República"¹.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de planificación institucional de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

¹ Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS PLANES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El (la) suscrito RANDALL SÁNCHEZ CAMPOS (a) (JEFE DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, INCOPECSCA, responsable del proceso de formulación del plan operativo 2019 de entidad u órgano DESCONCENTRADO, designado por PRESIDENCIA EJECUTIVA, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

REQUISITOS ²	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
I. Aspectos Generales.				
1. El plan operativo institucional ³ fue aprobado por el superior jerarca (Junta Directiva o similar).	X			
2. El plan operativo institucional cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República":	X			
a) Principios de la formulación presupuestaria				
i) Integralidad				
ii) Divulgación	X			
iii) Participación	X			
iv) Flexibilidad	X			
v) Sostenibilidad				
b) Que responda a:				
i) Políticas institucionales	X			
ii) Planes de mediano y largo plazo	X			Plan Nacional de Desarrollo Pesquero Aprobado en la Gaceta No. 119 del 21-06-2013- Alcane No. 114 Decreto Ejecutivo No. 37587-MAG

² Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

³ Debe entenderse que el instrumento denominado Plan operativo institucional (previsto en el Decreto N° 34558-H-PLAN) no sustituye los que la institución ya utiliza para el proceso de planificación de corto, mediano y largo plazo (Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica). Por consiguiente, las instituciones deben contar con un plan institucional, con el correspondiente nivel detalle, que sirva de sustento a las asignaciones presupuestarias propuestas.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS ²	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
iii) Plan Nacional de Desarrollo (en los casos que corresponda)	X			Idem con el anterior.
c) Financiamiento suficiente y oportuno en el presupuesto para el cumplimiento de lo programado.	X			
d) Relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios definidos en el plan operativo institucional.	X			
e) Medios de recopilación y verificación de la información que servirá de referencia para el seguimiento del cumplimiento de los indicadores.	X			
f) Utilización de los resultados del proceso de identificación y análisis de riesgos.		X		
3. El plan operativo institucional cumple con lo establecido en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica" ⁴ :				
a) Aspectos Estratégicos Institucionales	X			
b) Matriz Anual de Programación Institucional (MAPI) ⁵			X	
c) Programación Estratégica a nivel de Programa (MAPP)			X	
d) Aprobación ⁶ del/de los respectivo(s) Ministro(s) rector(es) de sector para la Matriz Anual de Programación Institucional (MAPI), en el caso de instituciones que figuran como ejecutores de las acciones y metas estratégicas del PND.			X	
4. Se cuenta con un Programa institucional de inversión pública de mediano y largo plazo ⁷			X	
a) Está debidamente actualizado			X	
b) Cuenta con el dictamen respectivo de vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo.			X	
c) Es compatible con las previsiones y el orden de			X	

⁴ Ver en página electrónica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Entre otras cosas se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios.

Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

⁵ Especialmente se indica que la MAPI permite obtener información anualizada de las metas estratégicas institucionales que aportan directamente al logro de las metas de las acciones estratégicas sectoriales anuales establecidas en la Matriz Anual de Programación, Seguimiento y Evaluación Sectorial e Institucional -MAPSESI- y los recursos presupuestarios estimados para su ejecución.

⁶ Según lo dispuesto en la norma 1.20 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública (Decreto No 35374, publicado en el Alcance 26 de La Gaceta No 139 del 20 de julio del 2009).

⁷ Acorde con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento a la Ley No 8131 (Decreto No 32988), en el Decreto Ejecutivo N° 34694 PLAN-H y en la norma 1.5 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS ²	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
prioridad establecido en el PND y en el Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP).				
d) Los proyectos de inversión responden a soluciones específicas derivadas de políticas públicas, leyes y reglamento vigentes, al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y al Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP) ⁸ .	X			
e) Los proyectos de inversión cuentan con el aval y dictamen técnico de las rectorías sectoriales ⁹ .			X	
f) Los proyectos de inversión cuentan con el criterio técnico favorable de la Unidad de Inversiones Públicas de MIDEPLAN ¹⁰ .			X	
g) Los proyectos de inversión guardan concordancia con los listados de proyectos del Banco de Proyectos de Inversión Pública con las prioridades institucionales y el Plan Nacional de Inversiones Públicas ¹¹ .			X	
h) Se cuenta con el dictamen y aval de MIDEPLAN de la Matriz Anual de Programación Sectorial (MAPSES) ¹² .			X	
5. El plan institucional cumple con lo establecido en las "Directrices sobre la aplicación de la "Circular con algunas disposiciones legales y técnicas sobre el sistema planificación-presupuesto de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República" N° 8270:	X			
a) Estructura programática del plan-presupuesto (punto II.1.5.4 de la Circular N° 8270)	X			
b) Objetivos generales o estratégicos del ente u órgano, valores y factores clave de éxito (punto II.1.5.5 de la Circular N° 8270)	X			
c) Producto o servicio (punto II.1.5.8 de la Circular N° 8270)	X			
d) Cronograma para la ejecución física y financiera de los programas (punto II.1.5.9 de la Circular N° 8270)	X			
e) Catálogo de indicadores (punto II.1.7.15 d, de la Circular N° 8270)		X		
f) Información referente a proyectos de inversión física y desarrollo (Capítulo III. de la circular N° 8270)			X	

⁸ Según lo establecido en la norma 1.5 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

⁹ De acuerdo con lo dispuesto en la norma 1.11 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

¹⁰ Acorde con lo indicado en la norma 1.15 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

¹¹ De conformidad con lo indicado en la norma 1.20 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

¹² Según lo establecido en la norma 1.20 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS ²	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
II. Aspectos complementarios.				
1. El plan institucional y el presupuesto ordinario para el periodo 2019 se encuentran debidamente vinculados.	X			
2. La estructura programática del plan institucional es coherente con la estructura programática del presupuesto ¹³	X			
3. En el plan institucional se establecen prioridades para el cumplimiento de los objetivos.	X			
4. La institución cuenta con:				
a) Una definición clara de las funciones institucionales.	X			
b) La identificación de la población objetivo a la que se dirige la prestación de sus bienes y servicios.	X			
c) Un organigrama debidamente actualizado.		X		Pendiente de aprobar en el proceso de modernización institucional que establece un organigrama actualizado de la institución.
d) Un diagnóstico institucional.		X		
e) La definición de los funcionarios encargados de las diferentes actividades relacionadas con el proceso de planificación, así como de los responsables de la ejecución del plan operativo institucional.	X			
f) La estimación de recursos presupuestarios requeridos para la ejecución del plan operativo institucional, en el nivel de subpartida presupuestaria.	X			

Esta certificación la realizo a las 10 AM horas del día de 13 mes de marzo del año 2019.

Firma

¹³ Conforme lo dispuesto en la norma 554 del 'Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República', el punto II.1.5.4 de la circular N° 8270 y los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica (Decreto No 34558).